

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO
COMERCIAL DE VESTUARIO EXCLUSIVO LTDA.
RUT 76.075.708-K

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

F.P. 2486-10

San Bernardo, 12 Noviembre de 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res N° Ex DRE 16.00 6.391 /VISTOS: El escrito de 11-11-2010, de don GABRIEL VIDAL PIÑEIRO, RUT: 6.831.345-7, en representación de COMERCIAL DE VESTUARIO EXCLUSIVO LIMITADA, RUT: 76.075.708-K, ambos con domicilio en Lo Moreno N° 8, comuna de El Bosque, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 11-11-2010, pide se le autorice para emitir VALES por medio de las siguientes máquinas registradoras marca SAM4S, que funcionará en su establecimiento ubicado en Arturo Prat N° 667-673, San Bernardo.

MAQUINA REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. EX. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4S	ER-230	B5AD800085	1	3118	02-08-2010	195099

2º) Que, estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a ud para su conocimiento

**PAOLA COFRE OSES
SECRETARIA UNIDAD**

MAS/jgv
Distribución:
-Expediente
-Contribuyente
-Unidad.